

noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Octavo.—Deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 2º de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27838 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1981, en el sentido de incluir dos insecticidas de exportación y dos nuevas mercancías de importación.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1981, página 19156, se rectifica en el sentido de que en el apartado 1.º la mercancía de importación Fenpropatín técnico, en el que figura la P. E. 20.27.90.9, debe decir: «P. E. 20.27.90.9».

27839 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de cables eléctricos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 19 de octubre de 1981, páginas 24529 a 24531, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma segunda, referente a las mercancías de importación, y en su punto b), en el número 32, donde dice: «... de 0,50 a 8 mm. de diámetro», debe decir: «... de 0,20 a 0,50 mm. de diámetro.»

27840 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Mecánicas Asociadas, S. A.», para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo III de la Central Térmica de Narcea (P. A. 84.01.C.I.c.).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 23 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), se otorgaron a la Empresa «Mecánicas Asociadas, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo III de la Central Térmica de Narcea.

Habiéndose producido una modificación en la cantidad de elementos de fabricación nacional y de elementos de importación, debido a diversas mejoras introducidas en el diseño de los molinos y equipos de alimentación de carbón y de combustible, se ha experimentado una variación en los grados de nacionali-

zación e importación, por lo que resulta necesario modificar dicha autorización-particular.

En su virtud y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 8 de octubre de 1981.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular de 23 de octubre de 1980 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 76,53 por 100 el grado de nacionalización de esta caldera. Por consiguiente las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 23,47 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicha caldera. Por ser las calderas de vapor elementos que han de montarse "in situ", se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización-particular de 23 de octubre de 1980 se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el proyecto de «Mecánicas Asociadas, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

27841 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,256	94,536
1 dólar canadiense	80,131	80,464
1 franco francés	16,954	17,020
1 libra esterlina	185,656	186,565
1 libra irlandesa	151,705	152,533
1 franco suizo	53,312	53,622
100 francos belgas	253,580	255,020
1 marco alemán	42,717	42,941
100 liras italianas	7,981	7,991
1 florin holandés	39,050	39,247
1 corona sueca	17,369	17,453
1 corona danesa	13,281	13,339
1 corona noruega	16,556	16,634
1 marco finlandés	21,965	22,082
100 chelines austriacos	608,888	613,073
100 escudos portugueses	146,246	147,137
100 yens japoneses	44,038	44,272

MINISTERIO DE CULTURA

27842 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico de la villa romana de «El Pomar», en Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico de la villa romana de «El Pomar», en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que se conceda audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27843 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, en su edición de 1981, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), por la que se convoca un concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, edición 1981.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho premio, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don José María Bethencourt Fontela, Director del INLE.
Don Federico Ibáñez Soler, representante de la Federación de Gremios de Editores.

Don José María Boixareu Vilaplana, representante de la Federación de Gremios de Editores.

Don Julián Pérez Muñoz, Profesor numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, especializado en diseño.

Don Angel Macedo Giménez, Profesor numerario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, especializado en encuadernación.

Don Carlos Pinto Soussi, representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Don Eugenio Montes Domínguez, académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro del Centro directivo.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad la selección de los siguientes libros dentro de cada una de las modalidades previstas en el artículo segundo, número 1, de la Orden ministerial de convocatoria.

Modalidad.—Libros de artes, bibliofilia y facsímiles:

— Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición, el libro «La muerte del Rey Artur», editado por «Ediciones Conde de Siruela».

— Por la ilustración, el libro «Julio Romero de Torres», editado por «Editorial Labor, S. A.».

— Por el papel, el libro «Privilegios reales y viejos documentos en las villas, ciudades y reinos de España: XVIII, Astorga», editado por «Joyas Bibliográficas».

— Por la composición, el libro «Privilegios reales y viejos documentos en las villas, ciudades y reinos de España: XVIII, La Coruña», editado por «Joyas Bibliográficas».

— Por la impresión, el libro «Apocalipsis figurado de los Duques de Saboya», editado por «Edilán, S. A.».

Modalidad.—Libros infantiles y juveniles y de enseñanza hasta nivel COU:

— Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición, el libro «Atlas de Historia Universal y de España II», editado por «Editorial Vicens Básica, S. A.».

— Por el diseño, el libro «Cuentos-cantares», editado por «Editorial Everest, S. A.».

— Por la ilustración, el libro «La conejita Marcela», editado por «Editorial Lumen, S. A.».

— Por la composición, el libro «Ciencias Sociales 8.º EGB», editado por «Editorial Anaya, S. A.».

— Por la impresión, el libro «Historia del Arte», editado por «Editorial Anaya, S. A.».

— Por la encuadernación, el libro «Canarias» editado por «Editorial Anaya, S. A.».

Modalidad.—Libros técnicos, de investigación y de erudición:

— Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición, el libro «Formación de la imagen plástica del niño», editado por el «Servicio de «Publicaciones de la Institución Príncipe de Viana».

— Por la composición, el libro «Tirant lo Blanch», editado por «Del Cenja al Segura, S. A.».

— Por la impresión, el libro «Fibroendoscopia en la patología digestiva infantil», editada por «Editorial Jims, S. A.».

Modalidad.—Obras generales y de divulgación:

— Por la conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición, la obra «Historia Natural», compuesta por los tres tomos siguientes: Geología, Botánica y Ecología y evolución, editada por «Editorial Carroggio, S. A.».

— Por el diseño, el libro «Antología poética de Pere Quart», editado por «Editorial Lumen, S. A.».

— Por la ilustración, el libro «Historia ilustrada de la aviación», tomo I, editado por «Editorial Afha, S. A.».

— Por la composición, el libro «Atlas geográfico de España», editado por «Editorial Aguilar, S. A.».

— Por la impresión, el libro «Ver Cataluña», editado por «Editorial Destino».

— Por la encuadernación, el libro «León insólito, ayer y hoy», editado por «Editorial Everest, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

27844 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del teatro Vico, en Jumilla (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del teatro Vico, en Jumilla (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jumilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27845 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Plaza de España, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondiente,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Plaza de España, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.